



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil
veintidós (2022)**

Rad.: 707084089001-2012-00027-00

DEMANDANTE: KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR C.C.
52.539.096

DEMANDADO: RODOLFO MEDINA MERCADO Y RAFAEL MERCADO
SUAREZ.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Sr. KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.539.096, quien ostenta la calidad de demandante en el que informa otorgarle poder al **Dr. ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.527.563, con T.P. N° 219.416 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P que nos enseña que: *"Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

En el caso bajo estudio la **Sra. KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR**, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el poder presentado por la **Sra. KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR**, identificada con cedula de ciudadana N° 52.539.096 por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE al **Dr. ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.527.563 y portador de la tarjeta profesional N° 219.416 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costa practicada por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-
SUCRE**

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA ” - San Marcos - Sucre